

hen-3-

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 1684-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Ligia Susana Saavedra Salazar, en contra de la sentencia de 29 de agosto del 2012, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio por el delito de uso doloso de comento falso Nro. 336-2011, 80-2011, 086-2010, mediante la cual se resolvió declarar improcedente el recurso de casación interpuesto, en consecuencia se confirma la sentencia de 28 de febrero del 2011, dictada por el Primer Tribunal de Garantías Penales de Chimborazo, en la cual se le declaró culpable y se le impuso la pena modificada de 6 meses de prisión correccional, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 24 del 2.012

Dra. Marcia Ramos Benalcázar SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

